

Don Lorenzo Sandoval Díaz.
Doña María Teresa Gómez Hernández.
Don José Acevedo Cabrera.
Don Ramón Lastres Cegret.
Doña Isabel Sánchez Miranda.
Don Jorge Bernat Falomir.
Don Enrique Luis Martínez-Barona Molowny.
Don Conrado Domínguez Auyanet.
Don Eusebio Alonso Honrado.

Y declarar provisionalmente excluido a:

Don Juan Ruiz Benítez de Lugo y Camacho.

Los interesados podrán reclamar contra esta lista provisional de admitidos y excluidos, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la misma en el «Boletín Oficial del Estado», transcurrido el cual sin que éstas se produzcan quedará elevada automáticamente a definitiva.

Asimismo se hace público que la composición del Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituida por los siguientes señores:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde interino, don Félix Alvaro Acuña Dorta, y como sustituto, el Teniente de Alcalde, don Onofre Rodríguez Gómez.

Vocales:

Don Melchor Ruiz Benítez de Lugo y Zárate, y como sustituto, don Tomás López Frago, en representación del Profesorado oficial.

Don Juan Jiménez Martín, y como sustituto, don José L. Jiménez Abadalejo, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Jorge Toledo Díaz, Jefe de la Oficina Técnica Municipal.

Secretario: Don Federico Padrón Pérez, Secretario general interino de la Corporación, y como sustituto, don Eduardo Silgo Villegas, funcionario Técnico de Administración General.

Los interesados podrán impugnar este Tribunal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del

Estado», cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores aspirantes que el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos tendrá lugar el día 15 de diciembre del corriente año a las doce horas, en estas Casas Consistoriales.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de octubre de 1977.—El Secretario general interino, Federico Padrón Pérez.—10.991-E.

27422

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torrelavega referente a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

Queda elevada a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a dicha oposición, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1977, por no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo.

El Tribunal que habrá de calificar dicha oposición quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o Concejel en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García; suplente, don Rafael Pérez Martínez.

En representación del profesorado oficial, don Francisco Javier Luna Luque; suplente, don Ezequiel Gómez Trueba.

En representación de la Abogacía del Estado, don Juan Serrada Hierro; suplente, don David Gómez Escajedo.

El Secretario de la Corporación, don José Antonio Pereda de Sánchez.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración del Ayuntamiento, salvo que el Secretario recabe para sí estas funciones.

El comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del día 10 de enero de 1978.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio.

Torrelavega, 11 de noviembre de 1977.—El Alcalde.—11.286-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27423

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Viscarret.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de marzo de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 502.157, promovido por doña María del Carmen García Viscarret, sobre petición para tomar parte en las oposiciones restringidas de Auxiliares administrativos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Viscarret contra los acuerdos dictados por la Dirección General de la Función Pública con fechas dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno y nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, el primero excluyendo a la actora de la relación definitiva de admitidos a participar en las pruebas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil convocadas por Resolución de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, y el segundo desestimando el

recurso de reposición interpuesto contra el anterior, cuyos acuerdos están ajustados al ordenamiento jurídico; desestimando las restantes peticiones de la demanda. Y sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

27424

REAL DECRETO 2862/1977, de 15 de octubre, por el que se autoriza la expropiación forzosa y la declaración de urgente ocupación de terrenos para cambio de emplazamiento de la estación radio-receptora de la Zona Marítima de Canarias.

Como consecuencia de expediente tramitado al efecto, en el cual se justifica por razones de interés militar la conveniencia para la defensa y seguridad del Estado de la adquisición de unos terrenos para cambio de emplazamiento de la estación

radorreceptora de la Zona Marítima de Canarias, y practicada la información pública a que se refiere el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, se estima preciso proceder a la expropiación de tales terrenos, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo cien de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la de diez de diciembre de mil novecientos quince y su Reglamento de once de mayo de mil novecientos dieciséis, dato que así conviene a la seguridad nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo que previene el artículo cien de la Ley de Expropiación Forzosa y a efectos de lo dispuesto en sus artículos cincuenta y dos y cincuenta y tres, se acuerda la expropiación de los terrenos que a continuación se describen, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos:

Descripción de los terrenos.—Parcela de terreno de suelo rústico, de forma irregular, en el lugar denominado Picacho en Huertas del Palmar, término municipal de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), de ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: al Norte, terrenos de doña Nemesia Mendoza Pérez, herederos de don Manuel del Toro y herederos de doña Feliciano Pérez Grimón; al Sur, terrenos de don Jaime Quintana; al Oeste, terrenos de herederos de don Manuel Suárez Ortega, herederos de don Manuel del Toro, don Olegario Fuentes Perdomo y don Domingo Jorge Guerra González, y al Este, con terrenos de herederos de don Juan Pérez Grimón y don Bruno Suárez.

Relación de propietarios afectados.—Herederos de doña Feliciano Pérez Grimón, herederos de don Juan Pérez Grimón, doña Nemesia Mendoza Pérez, herederos de doña María del Pino Pérez Grimón, don Olegario Fuentes Perdomo y don Domingo Jorge Guerra González, herederos de don Juan Marrero González, doña Estrella Falcón Suárez y don Manuel Suárez Ortega.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

27425 REAL DECRETO 2863/1977, de 28 de octubre, sobre construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza de la Guardia Civil, con capacidad para 1.500 alumnos y 44 viviendas, en Ubeda (Jaén).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio del Interior para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza de la Guardia Civil, en Ubeda (Jaén), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza de la Guardia Civil, en Ubeda (Jaén), por un importe total de doscientos treinta millones quinientos ochenta y seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cincuenta y cinco millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado; cincuenta y cinco millones de pesetas, con cargo al Presupuesto de mil novecientos setenta y ocho; sesenta millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y nueve, y sesenta millones quinientos ochenta y seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, con cargo al de mil novecientos ochenta, aplicándose en estos tres últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo ciento diez del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veintinueve meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y del Interior se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27426 REAL DECRETO 2864/1977, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rus, de la provincia de Jaén, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Rus, de la provincia de Jaén, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Rus, de la provincia de Jaén, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, la banda de sable, engolada en dragantes de sinople; la bordura de gules, trayendo en el jefe, en letras de oro, «R. P. Ruradensum». Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27427 REAL DECRETO 2865/1977, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lejona, de la provincia de Vizcaya, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Lejona, de la provincia de Vizcaya, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Lejona, de la provincia de Vizcaya, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

Escudo partido: Primero de plata, una cruz de sable, resalada de un árbol de sinople y siniestrada de un oso, de sable, alzado al tronco; segundo de sinople, un castillo de oro, almenado y mazonado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA